



**FEDERACIÓN
ECUATORIANA
DE FÚTBOL**

**INSTITUTO SUPERIOR
TECNOLÓGICO DE
FÚTBOL**



**REGLAMENTO
PARA EL PROCESO DE EVALUACION,
CALIFICACION Y RECALIFICACION DE
EXAMENES DEL INSTITUTO SUPERIOR
TECNOLOGICO DE FUTBOL**



1



**FEDERACIÓN
ECUATORIANA
DE FÚTBOL**

**INSTITUTO SUPERIOR
TECNOLÓGICO DE
FÚTBOL**



ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE FÚTBOL

Considerando:

Que, el inciso primero del artículo 343 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que “El sistema nacional de educación tendrá como finalidad el desarrollo de capacidades y potencialidades individuales y colectivas de la población, que posibiliten el aprendizaje, y la generación y utilización de conocimientos, técnicas, saberes, artes y cultura. El sistema tendrá como centro al sujeto que aprende, y funcionará de manera flexible y dinámica, incluyente, eficaz y eficiente”.

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de Desarrollo”.

Que, el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que “El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global”.

Que, el inciso primero del artículo 84 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que “Los requisitos de carácter académico y disciplinario necesarios para la aprobación de cursos y carreras, constarán en el Reglamento de Régimen Académico, en los respectivos estatutos, reglamentos y demás normas que rigen al Sistema de Educación Superior”.

Que, es necesario que la normativa de procedimientos de evaluación y calificación garantice la organización de aprendizaje, la eficiencia y transparencia en la ejecución de los procesos pedagógicos, en la formación de los estudiantes y responsabilidad de los docentes.

En ejercicio de sus atribuciones y facultades,

RESUELVE



2



**FEDERACIÓN
ECUATORIANA
DE FÚTBOL**

**INSTITUTO SUPERIOR
TECNOLÓGICO DE
FÚTBOL**



EXPEDIR EL REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE EVALUACION, CALIFICACION, Y RECALIFICACION DE EXAMENES DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE FÚTBOL

CAPITULO I OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN

Art.1.- Objeto. - Este reglamento tiene por objeto establecer el sistema integral de evaluación de aprendizaje del Instituto Superior Tecnológico de Fútbol

Art.2.- Ámbito de Aplicación. - El presente reglamento regula el proceso de evaluación de las capacidades cognitivas e investigativas alcanzadas por los estudiantes en las diversas actividades y ambientes de aprendizaje, para su mejoramiento continuo.

Regula, además, los procesos de calificación y recalificación de los instrumentos de aprendizaje y la promoción de asignaturas, cursos y sus equivalentes, con excepción a las prácticas preprofesionales y los trabajos de titulación que se regirán por su propia reglamentación.

CAPITULO II DE LA EVALUACION DE LOS APRENDIZAJES

Art.3.- La evaluación de los aprendizajes. - La evaluación constituye un proceso dinámico, permanente y sistemático de valoración integral de los aprendizajes constituyendo una estrategia continua de obtención, recolección y análisis de la evolución y progreso de las capacidades cognitivas e investigativas de los estudiantes, de tal forma que contribuya a garantizar la calidad e integralidad de la formación profesional.

Art.4.-La evaluación como recurso de aprendizaje. - Los modelos de evaluación de los estudiantes deben ser integrales y centrados en los procesos de organización de los aprendizajes para la resolución crítica y creativa de problemas del conocimiento y la realidad profesional, por tanto, deben basarse en los patrones que utilizan los estudiantes para su análisis y comprensión.

Este tipo de evaluación requiere que los contenidos, medios, recursos, instrumentos y ambientes utilizados en el proceso, deban haber sido desarrollados, aplicados y retroalimentados durante las diversas actividades de aprendizaje realizadas con la asistencia del profesor, en equipos colaborativos, en prácticas de experimentación y en el trabajo autónomo.





**FEDERACIÓN
ECUATORIANA
DE FÚTBOL**

**INSTITUTO SUPERIOR
TECNOLÓGICO DE
FÚTBOL**



Art.5.- Orientación de la evaluación estudiantil. – El sistema de evaluación estudiantil, a más de validar el nivel de logro de los aprendizajes, debe poder retroalimentar la planificación académica, reformular los objetivos y ambientes de aprendizaje, transformado las capacidades y trayectorias personales, educativas y profesionales de los estudiantes y docentes.

Art.6.- De los componentes de la evaluación. - La evaluación centrada en el mejoramiento del proceso de aprendizaje debe estar basada en los siguientes componentes:

- a. **Gestión del aprendizaje en los diversos ambientes propuestos por el profesor en su interacción directa con el estudiante:** participación en análisis de casos y problemas, seminarios, exposiciones, elaboración de mapas semánticos y otros patrones de organización del aprendizaje.
- b. **Gestión del aprendizaje en equipos colaborativos:** desarrollando proyectos de integración de saberes, trabajos grupales, eventos académicos, redes y otros con la asistencia y tutoría del docente.
- c. **Gestión de práctica de los aprendizajes.** -implementada en laboratorio, trabajos de campo, uso creativo de nuevas tecnologías de la información y la multimedia, talleres y otros que impliquen experimentación y aplicación del saber.
- d. **Gestión del aprendizaje autónomo:** que constituye el portafolio educativo del estudiante en cuanto a lecturas comprensivas, tareas, investigaciones, sistematizaciones, uso de acervos bibliográficos u otros de similar índole.
- e. **Validación y acreditación de los aprendizajes:** Consiste en la utilización de pluralidad de medios que evidencien los resultados y logros desarrollados por los estudiantes a nivel formativo (para dar seguimiento) y a nivel sumativo para establecer su promoción: pruebas orales y escritas, trabajos prácticos, presentación de proyectos, entre otros.

Al término de cada período académico, se evaluará el aprendizaje del estudiante con criterios de rigor académico, pertinencia, coherencia, innovación, creatividad y trabajo colaborativo.

La evaluación será siempre de carácter individual, aunque alguno de los componentes se desarrolle en equipos colaborativos y plenarias generales.

CAPITULO III DE LOS PERIODOS DE EVALUACION

Art. 7.- De la organización. - Los períodos de evaluación deben ser organizados de acuerdo a la programación académica por semestre.





**FEDERACIÓN
ECUATORIANA
DE FÚTBOL**

**INSTITUTO SUPERIOR
TECNOLÓGICO DE
FÚTBOL**



Cada semestre tendrá dos evaluaciones parciales y un proceso de recuperación.

La evaluación del primer parcial estará orientado al mejoramiento del proceso de formación integral del estudiante, generando la retroalimentación de sus logros en la evolución de sus capacidades cognitivas.

La evaluación del segundo parcial estará orientada a la validación y acreditación de los aprendizajes para su promoción.

En caso de que el estudiante no obtenga el promedio mínimo para su promoción o aspire mejorar su calificación podrá acogerse al proceso de recuperación o mejoramiento.

Art. 8.-Del Calendario Académico. – El calendario académico del Instituto Superior Tecnológico de Fútbol, aprobado semestralmente, contendrá la indicación de los períodos de evaluaciones parciales y de recuperación.

Art. 9.- De los formatos para el registro de calificaciones:

1.- Las actas de calificaciones contendrán los siguientes datos generales:

- a) Nombre de la Carrera
- b) Código y nombre de la asignatura, curso o equivalente,
- c) Nombre del docente,
- d) Período Académico
- e) Nivel y paralelo
- f) Número de cédula
- g) Nómina de los estudiantes,
- h) Fecha de emisión del acta,
- i) Porcentaje de asistencia,
- j) Firma del docente
- k) Fecha de entrega /recepción del acta en secretaría y
- l)Firma de la secretaria general

2.- El Acta de Evaluación y asistencia del primer parcial contendrá además de los datos generales, los siguientes:

- a) Calificación de la gestión formativa que equivaldrá al 30%,
- b) Calificación de la gestión práctica que equivaldrá al 30%





**FEDERACIÓN
ECUATORIANA
DE FÚTBOL**

**INSTITUTO SUPERIOR
TECNOLÓGICO DE
FÚTBOL**



- c) Calificación de Examen del primer parcial que equivaldrá al 40%;
- d) Calificación total del primer parcial (números y letras);
- e) Porcentaje de asistencia del primer parcial; y
- f) Observaciones

3.- El Acta de Evaluación del segundo parcial contendrá además de los datos generales, los siguientes:

- a) Calificación de la gestión formativa que equivaldrá al 30%;
- b) Calificación de la gestión práctica que equivaldrá al 30%;
- c) Calificación del examen del segundo parcial que equivaldrá al 40%;
- d) Calificación total del segundo parcial (números y letras);
- e) Porcentaje de asistencia del segundo parcial; y
- f) Observaciones

En caso de existir Exoneraciones (E) constará en la casilla de las observaciones.

4.- El Acta del examen de recuperación o mejoramiento, además de los datos generales contendrá lo siguiente:

- a) Promedio del primer parcial de la asignatura,
- b) Promedio del segundo parcial de la asignatura,
- c) Calificación del examen de recuperación o mejoramiento,
- d) Calificación total final (en números y letras);
- e) Promedio de asistencia (sumatoria porcentaje primer y segundo parcial);
- f) Aprobado (A), Reprobado (R) con la indicación si ha reprobado por calificación o por no cumplir el porcentaje mínimo de asistencia; y
- g) Observaciones

Art. 10.- De la nómina de los estudiantes: La nómina completa de todos los estudiantes matriculados, ordenados alfabéticamente y registrados por su cédula o pasaporte, será proporcionada al docente por la secretaria del ISTF.





**FEDERACIÓN
ECUATORIANA
DE FÚTBOL**

**INSTITUTO SUPERIOR
TECNOLÓGICO DE
FÚTBOL**



CAPITULO IV DEL PROCESO DE EVALUACION

Art.11.- De las características del proceso de evaluación. – Para la promoción de las asignaturas, cursos o sus equivalentes el estudiante deberá cumplir con al menos el 70% de asistencia a las clases programadas.

El registro de las asistencias será de responsabilidad del docente, y se realizará a través del portal web. La asistencia será el promedio de la sumatoria del primero y segundo parcial, considerando que se registrará sobre el 100% en cada parcial.

Art. 12.- Información sobre los componentes de evaluación. – Dado que la evaluación es parte integral del proceso de aprendizaje, el estudiante tiene derecho a conocer previo a la evaluación los criterios, conocimientos, medios e instrumentos que serán utilizados y antes de que consignen las calificaciones, ser informado por el profesor de los resultados de la misma.

La nota de las actividades de gestión formativa y gestión práctica y autónoma de los aprendizajes, deberá ser conocida por los estudiantes, dentro de la última semana previa a la fecha de evaluación del componente de acreditación y validación de los aprendizajes de la asignatura, cursos o sus equivalentes. El incumplimiento de este proceso por parte del profesor, será considerado como falta disciplinaria.

Art.13.- De la calificación. – La evaluación parcial para cada curso, asignatura o su equivalente se calificará tomando en cuenta los componentes descritos en el Art.6 del presente Reglamento y las siguientes ponderaciones:

- a. 30% Gestión formativa: En ambientes de aprendizaje propuestos por el profesor en su interacción directa con el estudiante y en equipos colaborativos.
- b. 30% Gestión práctica y autónoma de los aprendizajes
- c. 40% Acreditación y validación de los aprendizajes

Toda calificación será hasta un máximo de **diez puntos** y se realizará la respectiva ponderación para el asentamiento de notas el acta de calificaciones física y digital. El profesor deberá llevar el registro de respaldo de las actividades de gestión de los aprendizajes que ha tomado en cuenta en la evaluación.

Las calificaciones parciales serán promediadas y se obtendrá la nota final. Para promocionar las asignaturas, cursos o sus equivalentes el estudiante deberá obtener al menos siete puntos.

Solo se realizarán aproximaciones en el promedio final, ya sea a la nota inmediata superior o a la inmediata inferior. La aproximación se realizará desde 0.50 en adelante (considerados dos decimales).

Las notas de calificaciones finales serán registradas con números enteros de 0 a 10.





**FEDERACIÓN
ECUATORIANA
DE FÚTBOL**

**INSTITUTO SUPERIOR
TECNOLÓGICO DE
FÚTBOL**



Los docentes realizarán el registro de las calificaciones de cada parcial observando estrictamente las fechas establecidas para el efecto en el calendario académico institucional.

El docente entregará el acta (formato estándar impreso) de las calificaciones en la secretaria general, debidamente firmada. Las actas de calificaciones deberán contener la firma del docente de la asignatura. Se hará constar las fechas de recepción de la prueba de evaluación y de entrega del acta, la firma de la secretaria general, que certifica.

Las actas de calificaciones solo podrán ser rectificadas de conformidad al Art.25 del Reglamento para el Proceso de Evaluación, Calificación y Recalificación de Exámenes en la carrera del ISTF.

Art.14.- De los procedimientos, medios e instrumentos de acreditación y validación de los aprendizajes. – Los procedimientos, medios e instrumentos de acreditación y validación de los aprendizajes se diseñarán en base de los resultados de desarrollo de las capacidades cognitivas y de investigación previstos en la planificación micro curricular.

Es responsabilidad del docente y de la Coordinación Académica del ISTF, verificar que los procedimientos medios e instrumentos que se utilizarán para la acreditación y validación de los aprendizajes, cumplan con la pertinencia y relevancia necesaria.

Art.15.- De la información que deberá entregarse al estudiante. - El estudiante debe conocer dentro de la última semana previa a la fecha de evaluación del componente de acreditación y validación de los aprendizajes de la asignatura, cursos o sus equivalentes, lo siguiente:

- a) La fecha en que se realizará la evaluación.
- b) Los temas sujetos a evaluación. No se podrá evaluar los contenidos que los estudiantes no hayan tenido oportunidad de analizar con el profesor en el desarrollo del curso,
- c) El lugar donde se realizará la evaluación, que deberá estar ubicado en el instituto o en espacios donde se desarrollen las actividades académicas prácticas propias de la asignatura, curso o sus equivalentes; y
- d) El tiempo real o duración de la evaluación, el mismo que será fijado previamente por el profesor de cada asignatura, curso o su equivalente, considerando sus particularidades, las condiciones y necesidades de los estudiantes y el tipo de evaluación por realizar.

Art.16.- De las evaluaciones orales y prácticas. - Las evaluaciones de acreditación y validación de los aprendizajes que impliquen procedimientos, medios e instrumentos de evaluación orales o prácticas deberán efectuarse en presencia de un tribunal evaluador u observador y dejar constancia de la evidencia de los procedimientos utilizados, en caso de no contar con un tribunal u observador la evaluación practica debe ser grabada para el caso de recalificación.





**FEDERACIÓN
ECUATORIANA
DE FÚTBOL**

**INSTITUTO SUPERIOR
TECNOLÓGICO DE
FÚTBOL**



El estudiante deberá conocer con una semana de anticipación a la fecha de la evaluación, los procedimientos, medios e instrumentos que se utilizarán, el tipo de tribunal y su conformación.

Los miembros del tribunal evaluador, deberán indicar a los estudiantes los objetivos y criterios de evaluación, al inicio de la realización de la prueba.

Para las evaluaciones con procedimientos orales, el estudiante o el profesor tendrán la opción de realizar una grabación de la evaluación para utilizarla como evidencia del proceso, en caso de solicitud de recalificación.

Una vez finalizada la evaluación oral, el tribunal deberá entregar al estudiante una constancia donde se indica el lugar, hora y fecha de realización de la prueba y la calificación obtenida, debidamente fundamentada, conforme a lo estipulado en el procedimiento para la evaluación.

Art.17.- De los procedimientos. - Para efecto de las evaluaciones de acreditación y validación de los aprendizajes se observará lo siguiente:

- a) El cronograma y horario específico para las evaluaciones parciales y finales será elaborado por la Coordinación Académica, aprobado por el OCS y publicado para conocimientos de los estudiantes. Tal publicación deberá efectuarse por lo menos siete días antes de la fecha de inicio al período de exámenes. En caso excepcionales y fortuitos, debidamente justificados y aprobados por la Coordinación Académica, los profesores podrán cambiar el cronograma y horarios establecidos para la evaluación.

De igual manera, los profesores deberán informar a la Coordinación Académica para su programación, el tiempo que se utilizará en la aplicación de los medios e instrumentos de acreditación y validación de los aprendizajes.

- b) Se pueden presentar a las evaluaciones de acreditación y validación de los aprendizajes, aquellos estudiantes que consten en la lista de asistencia y actas de notas, que será proporcionada por la secretaria general del ISTF, con al menos 24 horas del día y hora a la programada para la evaluación.

Art. 18.- De la escala numérica de calificación. - La escala numérica de las calificaciones, tiene el siguiente significado:

De 9.50 a 10.00	Excelente
8.50 a 9.49	Muy Bueno
7.50 a 8.49	Bueno
6.50 a 7.49	Suficiente con derecho a examen de mejoramiento.
5.00 a 6.49	Insuficiente con derecho a examen de recuperación.



9



**FEDERACIÓN
ECUATORIANA
DE FÚTBOL**

**INSTITUTO SUPERIOR
TECNOLÓGICO DE
FÚTBOL**



Notas inferiores a las indicadas en esta escala, reprobaban la materia.

Art. 19.- De la recuperación o mejoramiento. - La recuperación o mejoramiento es una oportunidad de optimización de los resultados de aprendizaje programados por una determinada asignatura.

La prueba de recuperación o mejoramiento permitirá:

- a) Alcanzar el promedio necesario para la aprobación del curso, asignatura o su equivalente, o
- b) Mejorar el puntaje final del promedio de la asignatura, curso o su equivalente.

La evaluación para la recuperación o mejoramiento será una prueba de logros de aprendizaje de carácter acumulativo.

Los docentes deben presentar, previo a la fecha de exámenes de recuperación, una prueba que será aprobada por la Coordinación Académica y que obligatoriamente tendrá dos componentes:

1. Componente teórico para la Validación de los aprendizajes. La calificación obtenida será de 0 a 10. Esta calificación deberá ponderarse al cuarenta por ciento (de 0 a 4 puntos); y
2. Componente práctico que valide la Gestión práctica de los aprendizajes, contenidos en el artículo 6 del presente reglamento. El componente práctico podrá definirse como una prueba práctica de resolución de casos o a través de trabajos de producción académica como sistematizaciones e informes de prácticas, monografías, proyectos de investigación y desarrollo, estudios de caso, resolución de problemas, informes técnicos, informe de adaptaciones tecnológicas, u otros que sean trabajos finales de validación de los aprendizajes. La calificación obtenida será de 0 a 10. Esta calificación deberá ponderarse al sesenta por ciento (de 0 a 6 puntos).

La calificación obtenida en el examen de recuperación o mejoramiento será la suma de ambos componentes y será de hasta 10 puntos.

Esta calificación reemplazará la calificación más baja de uno de los dos parciales, siempre y cuando el estudiante haya cumplido con la asistencia a clases en el porcentaje mínimo requerido, de conformidad con el artículo 11 del presente reglamento.

En caso de que el estudiante obtenga en el examen de recuperación o mejoramiento una calificación inferior a la que ha obtenido previamente en los dos parciales, por principio educativo, se mantiene la calificación más alta.





**FEDERACIÓN
ECUATORIANA
DE FÚTBOL**

**INSTITUTO SUPERIOR
TECNOLÓGICO DE
FÚTBOL**



La fecha para los exámenes de recuperación será definida en el Calendario Académico del ISTF.

En la tercera matrícula de la materia, curso o nivel académico no existirá opción a examen de mejoramiento, de conformidad con el artículo 84 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Art.20.- Del fraude o deshonestidad académica. - En caso de fraude o deshonestidad académica por parte del estudiante, el profesor asentará la nota de cero en la evaluación y remitirá un informe a la Coordinación Académica, con la justificación pertinente, quien autorizará el asentamiento de esta nota en el acta respectiva, considerándose como falta grave el fraude o deshonestidad académica que cometa el estudiante, en observancia del artículo 67 del Reglamento de Régimen Académico y de la letra g) del artículo 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Art.21.- Del registro. - Todas las actividades de evaluación y los exámenes desarrollados, serán parte del portafolio académico y del estudiante.

CAPITULO V

DE LA REVISION Y ASENTAMIENTO DE NOTAS

Art. 22.- De la revisión y asentamiento de notas. – Luego de siete días hábiles posteriores al periodo de evaluación, los profesores, tienen la obligación de revisar con los estudiantes los resultados de los medios e instrumentos de evaluación. Cada estudiante debe firmar el registro de nota respectivo como constancia. Este proceso debe cumplirse antes de que el profesor registre las calificaciones en el acta final.

La entrega de los medios e instrumentos de evaluación sujetos a calificación deberá ser realizado personalmente por el docente. Al entregar los resultados de la evaluación, los contenidos de estas deberán ser explicados por el profesor, quien fundamentará los criterios de evaluación, realizando los señalamientos académicos y demás aspectos para su corrección.

El estudiante está en su derecho de manifestar sus inquietudes frente a los aspectos que considere no se ajusten a los criterios de evaluación planteadas por el docente. En caso de no llegar a un acuerdo el estudiante podrá solicitar su recalificación.

Si el estudiante no asiste a la sesión de revisión de exámenes, perderá su derecho de revisión antes del asentamiento de notas en actas, y solo podrá solicitar formalmente al Rector, que la secretaria le permita ver el archivo del examen que reposa en la secretaria.

Los profesores presentarán en la Secretaría del Instituto, el reporte definitivo de calificaciones con su firma de responsabilidad y deberán adjuntar los instrumentos de evaluación, como soporte del proceso.





**FEDERACIÓN
ECUATORIANA
DE FÚTBOL**

**INSTITUTO SUPERIOR
TECNOLÓGICO DE
FÚTBOL**



Art.23.- De la pérdida de las evaluaciones y actas de calificaciones. - La pérdida debidamente justificada y comprobada por parte del profesor de cualquier evaluación o documento sujeto a evaluación, da derecho al estudiante a repetir la prueba.

Art.24.-De la entrega extemporánea de notas. – El incumplimiento por parte del profesor en la entrega de notas de manera extemporánea a los plazos establecidos en el Calendario Académico del Instituto para cada período académico, será considerado como falta disciplinaria grave. En este caso, la Coordinación Académica deberá requerirlo dentro de los dos días hábiles siguientes a fin de que el profesor presente las notas en veinticuatro horas, si persistiere el incumplimiento será considerado como falta muy grave.

Art. 25.- De la modificación de la nota. – La nota asentada y entregada en la Secretaría de la Institución, no podrá ser modificada, excepto mediante solicitud debidamente justificada por el profesor, dirigida y presentada a la Coordinación Académica en un plazo no mayor de treinta días calendario posterior al cierre del período académico. La Coordinación Académica en conocimiento de tal solicitud, solicitará autorización al Rector del Instituto para la corrección del acta a la secretaria.

Cualquier rectificación efectuada en las Actas de Calificaciones sin contar con previa autorización del Rector es nula, y, por lo tanto, carente de valor.

El personal académico y los trabajadores responsables de la alteración de las notas, fraude o deshonestidad académica, serán sancionados por falta muy grave, en aplicación del artículo 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

CAPITULO VI DE LAS EVALUACIONES ATRASADAS

Art.26.- De la solicitud para evaluaciones atrasadas.- En caso de inasistencia del estudiante a cualquier tipo de evaluación de los componentes de gestión formativa y gestión práctica y autónoma de los aprendizajes por razones excepcionales, fortuitas o de fuerza mayor debidamente comprobados, podrá solicitar la reprogramación de la fecha de evaluación al docente y en caso de negativa de parte del docente, la solicitud será dirigida a la Coordinación Académica, para que autorice la recepción del mismo previa justificación debidamente documentada. Se considerará para el efecto las situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, determinadas en el Art.30 del Código Civil Ecuatoriano.

Con la autorización respectiva, se rendirá la evaluación en horario determinado por el profesor en cinco días hábiles posteriores. No se podrá solicitar nueva fecha de evaluación del componente de acreditación y evaluación de los aprendizajes. En este caso, el estudiante podrá recurrir al examen de recuperación o mejoramiento, siempre que cumpla con lo establecido en el Art. 18 de este Reglamento.





**FEDERACIÓN
ECUATORIANA
DE FÚTBOL**

**INSTITUTO SUPERIOR
TECNOLÓGICO DE
FÚTBOL**



El estudiante podrá hacer uso de este derecho, presentando una solicitud en la secretaría de la institución hasta 5 días laborables antes de efectuarse las evaluaciones parciales o finales.

CAPITULO VII

DE LA RECALIFICACION DE EXAMENES

Art.27.- De la solicitud de recalificación. - El estudiante tiene derecho a solicitar la recalificación de las evaluaciones de cualquiera de los tres componentes de la calificación parcial, en caso de no sentirse conforme con la nota del mismo.

Los estudiantes podrán hacer uso del derecho a la recalificación solicitándola dentro de los cinco días laborables a la fecha de publicación de calificaciones por la Secretaría, para lo cual deberá dirigir una solicitud a la Coordinación Académica.

La solicitud deberá indicar clara y concretamente los fundamentos en que se basa su petición, determinando a cuáles procedimientos, medios, instrumentos y temática de la evaluación se refiere, dejando constancia de haber procurado previamente la revisión de la calificación conjuntamente con el profesor.

Art.28.- Del trámite de recalificación. - Para la aplicación de la recalificación, la Coordinación Académica solicitará al Rector del Instituto la designación de dos profesores pertenecientes al campo de formación de la asignatura, curso o su equivalente, cuya recalificación se solicita y distintos al profesor de la misma. El profesor de la asignatura cuya recalificación se solicita, deberá asistir a una reunión convocada por los docentes recalificadores para exponer los criterios utilizados de su evaluación.

Los docentes recalificadores se reunirán dentro de los dos días hábiles posteriores a la notificación de su designación. La recalificación deberá ser resuelta por los docentes de manera conjunta en unidad de acto y no por separado o individualmente. Lo resuelto por los docentes recalificadores deberá constar en un acta suscrita por ellos donde se motivará la justificación para el asentamiento de la nota definitiva y será inapelable en todas sus partes. Esta acta, junto con el examen recalificado, será enviada al Vicerrectorado Académico, para la autorización del asentamiento de la nota final.

CAPITULO VIII

DE LOS EXAMENES DE VALIDACION DE CONOCIMIENTOS PARA LA HOMOLOGACION DE ASIGNATURAS, CURSOS O SUS EQUIVALENTES

Art.-29.- De la solicitud de exámenes de validación de conocimiento. - Este tipo de evaluación constituye un proceso de homologación de estudios por la vía de la validación de conocimientos, de conformidad con el numeral 2 del artículo 63 del Reglamento de Régimen Académico, es de carácter teórico-práctico y abarca la totalidad de objetivos de aprendizaje y capacidades cognitivas establecidos para una materia o asignatura.





**FEDERACIÓN
ECUATORIANA
DE FÚTBOL**

**INSTITUTO SUPERIOR
TECNOLÓGICO DE
FÚTBOL**



La solicitud del examen de validación de conocimientos, la realizará el estudiante que considere ha logrado los aprendizajes definidos para una asignatura, curso o su equivalente siempre y cuando haya cursado antes estudios superiores que permitan colegir dichos conocimientos.

La solicitud la realizará el estudiante a la Coordinación Académica, quien solicitará al Rector del Instituto la designación de dos profesores pertenecientes al campo de formación de la materia para la elaboración y toma del examen.

El estudiante podrá hacer uso de este derecho, presentando una solicitud en la secretaría del instituto hasta 30 días plazo, antes del inicio del período de matriculación.

Art.30.- De la calificación de exámenes de validación de conocimientos. - El examen tendrá un componente escrito que constituirá el 60% de la nota y verbal que corresponderá al 40%. El puntaje mínimo requerido para aprobar la materia es del 70%.

Los docentes evaluadores se reunirán dentro de los dos días hábiles posteriores a la notificación de su designación. La calificación deberá ser resuelta por los docentes de manera conjunta en unidad de acto y no por separado o individualmente.

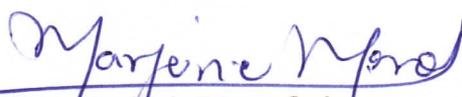
Lo resuelto por los docentes evaluadores deberá constar en un acta suscrita por ellos donde se motivará la justificación para el asentamiento de la nota definitiva y será inapelable en todas sus partes. Esta acta, junto con el examen calificado, será enviado al Vicerrectorado Académico, para el asentamiento de la nota final.

La asignatura, curso o sus equivalentes se considerará en el sistema como matriculado, por tanto, refleja como vez tomado, si no aprueba el examen, se considerará como reprobada y queda registrada en el historial académico como tal.

DISPOSICION FINAL

PRIMERA. - El presente reglamento entrará en vigencia una vez que sea aprobado por el Órgano Colegiado Superior.

En mi calidad de secretaria general del Instituto Superior Tecnológico de Fútbol, **CERTIFICO** que el Reglamento para el proceso de Evaluación, calificación y recalificación de exámenes del ISTF que antecede, fue discutido y analizado por el OCS en primera instancia en sesión extraordinaria realizada el día 29 de octubre de 2021 y aprobado en segunda instancia en sesión extraordinaria el 5 de noviembre de 2021.


Ab. Marjorie Mora Quinteros
SECRETARIA GENERAL ISTF

